

Precio total  
de venta  
al público  
—  
Pesetas/  
cajetilla

Davidoff Internacional .....	265
Davidoff K.S. ....	255
Ducados .....	170
Ducados B.N.A. ....	170
Ducados de Lujo .....	170
Ducados Internacional .....	210
Ducados K.S. ....	205
Habanos .....	220
Montecristo .....	210
Partagás .....	215
Partagás B.N.A. ....	215
Sombra .....	170

Segundo.—Las labores que no figuran en las relaciones anteriores mantienen los precios actuales.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de julio de 1996.—El Delegado del Gobierno, Alberto López de Arriba y Guerri.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**17535** *ORDEN de 23 de julio de 1996 por la que se amplía el contenido de la Orden de 10 de diciembre de 1993, por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Industrial.*

Por Orden de 10 de diciembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 27), dictada en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 921/1992, de 17 de julio, se concretaron las titulaciones y los estudios de primer ciclo necesarios para cursar las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Industrial.

La experiencia en el desarrollo de los planes de estudio de la citada titulación y de las titulaciones desde cuyos primeros ciclos pudiera accederse a la misma hace conveniente ampliar la Orden citada en el sentido de incluir la Ingeniería Técnica en Diseño Industrial entre los estudios desde los que se puede acceder al segundo ciclo de la Ingeniería Industrial, si bien cursando, de no haberlo hecho antes, determinados complementos de formación.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Universidades, dispongo:

Primero.—Ampliar la Orden de 10 de diciembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Industrial, introduciendo en el apar-

tado primero de la misma un segundo párrafo, redactado de la siguiente forma:

«Podrán, asimismo, acceder al segundo ciclo de dichos estudios quienes estén en posesión del título de Ingeniero Técnico en Diseño Industrial, cursando, de no haberlo hecho antes, 33 créditos distribuidos entre las siguientes materias: Electricidad, Electrónica, Química, Termodinámica, Mecánica de Fluidos, Fundamentos Matemáticos de la Ingeniería, Estadística, Fundamentos Informáticos.

La determinación del número de créditos de cada una de las materias corresponderá a las Universidades respectivas.»

Segundo.—Se autoriza a la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Madrid, 23 de julio de 1996.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo.

**17536** *ORDEN de 23 de julio de 1996 por la que se amplía la Orden de 22 de diciembre de 1992, por la que se establecen las titulaciones y estudios previos de primer ciclo, así como los complementos de formación con los que se puede acceder a las enseñanzas de segundo ciclo conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero en Electrónica.*

Por Orden de 22 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1993), dictada en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1424/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título oficial de Ingeniero en Electrónica y las directrices generales propias de sus planes de estudios, se concretaron las titulaciones y estudios de primer ciclo, así como los complementos de formación necesarios para cursar estas enseñanzas.

La experiencia en el desarrollo de los planes de estudios de la citada titulación y de las titulaciones desde cuyos primeros ciclos pudiera accederse a la misma hace conveniente ampliar la Orden citada en el sentido de incluir las titulaciones de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas y el primer ciclo de Ingeniero en Informática entre los estudios desde los que se puede acceder a los estudios de sólo segundo ciclo conducentes a la obtención del título de Ingeniero en Electrónica.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Universidades, dispongo:

Primero.—Ampliar la disposición primera de la Orden de 22 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1993), por la que se determinan las titulaciones y los estudios previos de primer ciclo, así como los complementos de formación con los que se puede acceder a las enseñanzas de sólo segundo ciclo, conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero en Electrónica, incluyendo el acceso a dichas enseñanzas desde el primer ciclo de los estudios de Ingeniero en Informática y desde la titulación de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas, cursando, de no haberlo hecho antes, los complementos de formación previstos en los párrafos segundo y tercero de la mencionada disposición primera.

Segundo.—Se autoriza a la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo para dictar